

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ARTURO YÁÑEZ CUÉLLAR** EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PRI" Y, POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO LIBERTAD A.C.** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DESIGNARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **M.D. ROBERTO ARTURO SOTO CARRANZA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL PRI" DECLARA:

I.1.- Que el Partido Revolucionario Institucional es una fuerza política nacional con presencia en todo el territorio de la República, cuyo origen surge de los grandes valores sociales de la Revolución Mexicana. Reconocemos nuestras raíces en la consolidación de la República Liberal, Laica y Federalista, en la lucha por la soberanía nacional y la independencia de México; y que se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.

I.2.- Que de acuerdo a los artículos 11° fracción V, 89 fracción XIII, 137° y 138° de los Estatutos del Instituto Político, goza de plena capacidad jurídica, para celebrar convenio, acuerdos, frentes, etc., en busca de hacerse con el sentir de la población, que a la postre traducirá en iniciativa y acciones políticas en pos de alcanzar los objetivos para el que ha sido creado.

I.3.- Que el **Lic. Arturo Yáñez Cuéllar**, es el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango y el cual acredita su personalidad con la constancia expedida por la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Durango en la cual fue elegido con tal carácter para el periodo del 2017-2021. *2021-2025*

I.4.- Que para efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta s/n esquina con calle Lerdo del Barrio de Tierra Blanca, C. P. 34139, de esta ciudad de Durango.

DECLARA "EL INSTITUTO":

1. El INSTITUTO es un organismo descentralizado de la Administración Privada con personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, siendo su objeto predominante el impartir educación en materia humanista y afines, e impartir educación de licenciaturas y prestar servicios y asistencia en dichas materias.

2. El INSTITUTO esta agrupado en el sector coordinado por la secretaria de Educación del estado de Durango, y tiene su domicilio legal en el estado de Durango; sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

3. Para el cumplimiento del objeto que tiene encomendado como organismo, en términos del decreto antes aludido, el INSTITUTO tendrá las siguientes funciones:

a. Planear, programar y ejecutar acciones de educación y desarrollo humanista en cada licenciatura, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de este.

b) Generar conocimientos e innovaciones vía investigación, que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable en las licenciaturas que conforman el país.

c) Desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, y equidad de la educación humanista del país;

d) Promover y apoyar la transferencia de conocimientos y cursos, de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad;

e) Promover la conformación de asociaciones, instituciones públicas y privadas que tengan conexión con cada una de las licenciaturas en los términos de la Ley;

f) Participar en la estructuración de las bases para la coordinación y concertación de acciones con instituciones públicas y privadas que realicen funciones relacionadas con la investigación relacionada con cada una de las licenciaturas que imparte el INSTITUTO;

g) Participar por si o a instancia de instituciones públicas y privadas, en la realización de los análisis sociales y económicos que permitan definir las estrategias de la educación, capacitación e investigación relacionada con cada una de las licenciaturas que imparte el INSTITUTO;

h) Divulgar los resultados de las investigaciones científicas y trabajos que realice;

i) Impartir educación de licenciatura en las diversas áreas de las ciencias humanista y afines;

j) Expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos de especialidad, a las personas que hayan concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes programas de estudio correspondiente;

k) Establecer unidades académicas regionales denominadas campus, para ampliar su oferta educativa y vincular sus actividades sustantivas con el sector rural;

l) Contribuir en las materias de su competencia, a la consolidación académica de los programas de formación de profesores e investigadores de otras instituciones de educación superior y de investigación;

4. El **M.D. ROBERTO ARTURO SOTO CARRANZA**, en su carácter de director general, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales,

5. Para los efectos legales relativos al presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en **calle Italia No. 102 de la colonia universal**, en Durango, Durango.

De "AMBAS PARTES":

1. Que es de interés de "EL INSTITUTO" Y de " EL PRI", emprender acciones de colaboración conjunta para impulsar el desarrollo EDUCATIVO en el territorio estatal y municipal que les permitan lograr los objetivos que les sean comunes, mediante la colaboración mutua dentro del ámbito de las facultades que legalmente les han sido conferidas.
2. Que reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la población vulnerable con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio y los convenios específicos o anexos que se deriven.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente convenio.
4. Que manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio, el cual tiene una naturaleza colaboracionista, que tendrá como criterio de orientación el interés mayor de la educación en todos sus ámbitos y el beneficio de la colectividad juvenil, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

Expuesto lo anterior, las partes se someten de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto general del presente convenio es que tanto "INSTITUTO" como " EL PRI" conjunten acciones, metas y recursos, que propicien el desarrollo EDUCATIVO, mejoramiento y apoyo, de todas las comunidades que integran el territorio del Estado y sus municipios.

También el que se conjunten esfuerzos de ambas partes, para que se obtengan oportunidades de desarrollo social y económico mediante la educación en beneficio de la población del Estado y sus municipios, generando para ello todas aquellas áreas de oportunidad que se puedan lograr en el territorio municipal y tomando en consideración las principales actividades económicas que se realizan por parte de la población

Ambas partes convienen de manera enunciativa mas no Limitativa en la realización de acciones de planeación y ordenación, así como capacitación y asistencia a través de la formación de profesionistas locales para las áreas rural, periurbana y urbana Estado y sus municipios, mismas que estarán a cargo de "EL INSTITUTO" Y " EL PRI", para tales efectos ambas partes estarán representadas por los funcionarios que estimen conveniente en los respectivos convenios específicos o anexos.

Para los fines perseguidos por este convenio, ambas partes buscaran generar oportunidades para el beneficio del municipio en las materias y áreas a que se refiere este instrumento, buscando las mismas tanto desde el ámbito municipal, estatal, federal e internacional.

Para todo lo anterior, se podrán crear o aprovechar los medios e instrumentos habidos que permitan el desarrollo de las actividades de cada licenciatura enfocadas a lograr la consecución de los fines y objetivos del presente Convenio.

SEGUNDA. - APORTACIONES DE LAS PARTES.

Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio, "EL INSTITUTO" y en un espíritu colaboracionista aportara y pondrá a disposición de "EL PRI" su experiencia técnica y científica en aspectos de asesoría e investigación, a través de la activa participación de los profesores, investigadores y demás profesionistas que considere, decida y designe "EL INSTITUTO".

" EL PRI" podrá, poner a disposición los recursos materiales y equipo con el que cuentan en las distintas instalaciones que se destinen para este fin, proporcionando al INSTITUTO un lugar de para la impartición de clases, si así lo desean.

En su caso, dada la naturaleza DE COLABORACION Y FINES de este convenio, "EL INSTITUTO" Y "EL PRI" convienen en no reclamarse pago alguno, por las actividades que lleve a cabo cada uno o en caso de que las actividades a que se obligue cada uno derivadas de este convenio y de sus anexos, no se lleven a cabo, también convienen en que tampoco se reclamaran daños ni perjuicios, con motivo de la colaboración y actividades que desplieguen derivadas de este convenio y de sus anexos.

TERCERA. - IMPOSIBILIDAD DE COBRO ENTRE LAS PARTES.

Como se señala en las declaraciones, este es un convenio de colaboración entre las partes, que no persigue fines de lucro para ninguna de ellas, salvo los cobros que el INSTITUTO realizara por cursos impartidos al alumnado, inscripciones, mensualidades y demás que deriven dentro de la impartición de la educación con los alumnos.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será a partir de su firma, y hasta que las partes decidan disolverlo.

QUINTA. - RELACIONES LABORALES ENTRE LAS PARTES Y SUS TRABAJADORES

Aunado a lo establecido en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA las partes convienen en que, para la celebración del presente convenio, no existirá relación laboral alguna entre ambas. Por otro lado, también convienen en que tampoco existirá relación laboral alguna, ya sea directa, solidaria o en sustitución, entre los trabajadores de "EL INSTITUTO" con "EL PRI", ni entre los trabajadores de " EL IRH ", para con "INSTITUTO", siendo responsables cada una de las partes de las relaciones laborales con sus propios trabajadores, independientemente de que por sus indicaciones lleven a cabo cualquier actividad relacionada con este convenio, ya que se entenderá que obran a cuenta de su propio patrón; siendo igualmente responsables cada una de las partes de este instrumento de manera individual del personal que ocupe en el desarrollo o cumplimiento de este convenio y, de los documentos que se deriven de este, sobre todo en esta materia, en materia de seguridad social, de vivienda, de impuestos, de cuotas obrero patronales, sindicales y demás relativas.

Derivado de lo anterior, las Partes expresamente aceptan que las relaciones laborales con su personal, serán de la exclusiva responsabilidad de cada una. Por tanto, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con todas las obligaciones pactadas en el presente convenio, sin sujeción a un horario determinado, pero en la inteligencia de que para el desarrollo de su encomienda deberán emplear el tiempo necesario e indispensable en todos los asuntos que se deriven del presente Convenio para alcanzar los objetivos del mismo, realizando lo anterior, bajo su más estricta responsabilidad, actuando como juzgen pertinente. "EL PRI" y "EL INSTITUTO" quedan

eximidos de cualquier tipo de obligaciones directas o indirectas, derivadas de la relación laboral o contractual que se pudiera establecer con el personal que cualquiera de las partes emplee para la ejecución del presente Convenio, por lo tanto "EL PRI" como el "EL INSTITUTO" son los únicos responsables, individualmente, de los actos en llevados a cabo por dicho personal.

Tanto "EL PRI" como el "EL INSTITUTO" se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, acción judicial, jurisdiccional o extrajudicial, que, en su caso, llegare a promover el personal de cada uno ya sea en contra del "EL PRI" o bien de "EL INSTITUTO", debiendo absorber las responsabilidades que a cada uno correspondan como patrón, para exentar a "EL INSTITUTO" o a "EL PRI", de las responsabilidades de las que habla esta cláusula.

SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR.

Queda establecido que las Partes darán el reconocimiento que conforme a derecho corresponda en cuanto a la aportación intelectual que lleven a cabo en las obras publicaciones que se lleguen a realizar con motivo del presente Convenio, en medios impresos, audiovisuales o en dispositivos magnéticos y cuya difusión y promoción se realice a través de cualquier medio de comunicación y/o de difusión que sea conocido o este por conocerse.

Ambas partes convienen en que todos los informes, reportes, investigaciones y resultados que se arrojen con motivo del desarrollo de este convenio, se harán de común acuerdo.

SEPTIMA. - RESCISIÓN

Las partes convienen que será causa de rescisión de este convenio, sin necesidad de que medie resolución judicial, el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos, pero para ello, existirá el siguiente mecanismo:

Previo a notificar la rescisión del presente Convenio a su contra parte, la que se considere afectada, le informara la inconformidad por el incumplimiento detectado a la que considere afectada.

- En dicha información le citara a una fecha, hora y lugar fijos para procurar establecer un dialogo que logre sentar las bases de un procedimiento amistoso para la resolución de la controversia de que se trate
- En tal dialogo se permitirá que la considerada infractora de alguna obligación atienda el incumplimiento o argumente a su favor lo que considere pertinente.
- En caso de que no se arribe a ningún acuerdo amistoso, la parte que se considere afectada, notificara a la que sea infractora de la rescisión de este convenio sin responsabilidad para ella, con quince días de anticipación a la fecha en que deberá surtir efectos la rescisión.
- En caso de que las partes opten por no llevar a cabo este procedimiento, se impondrá notificar únicamente la rescisión y en su caso el asunto se resolverá por la vía legal que la parte afectada considere pertinente.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando los objetivos del mismo no puedan ser logrados o bien porque así lo llegar a solicitar cualquiera de las partes contando para ello con una causa debidamente justificada. Para lo anterior, bastará con que la parte que pretenda la terminación anticipada del presente Convenio, notifique a la otra con treinta (30) días de anticipación en su domicilio, el motivo de dicha terminación.

La terminación anticipada, operara sin responsabilidad para las Partes, en el entendido de que los trabajos pendientes por realizar serán concluidos en los términos pactados.

Las partes también convienen en que podrán modificar el presente instrumento dependiendo de las circunstancias imperantes en el momento. Asimismo, están conformes que, al término del presente instrumento, suscribirán el acta-finiquito correspondiente.

NOVENA.- “EL INSTITUTO” proporcionará una beca en las mensualidades como apoyo a la economía de las personas agremiadas a “**EL PRI**” y para los familiares directos de los mismos, (hijos, sobrinos,hermanos,padres), en el entendido que los agremiados acreditaran que están vigentes con un documento expedido por “**EL PRI**” para hacerse acreedor a la beca que ofrece “**EL INSTITUTO**” para el inicio de sus estudios, siendo esta de un **30%** en cada mensualidad, modalidad presencial, quedando la mensualidad en **850 pesos M.N.** y dependiendo el estado socioeconómico del alumno se tomará a consideración para aumentar el porcentaje de descuento, haciendo la observación de que si se trabaja por medio de plataforma o **cuadernillos de trabajo, tendrá un costo de 150 pesos extras mensual** por uso de plataforma o impresión de cada cuadernillo de trabajo.

DECIMA. - Salvo disposición en contrario contenida en el presente Convenio todo aviso y demás comunicaciones entre las Partes emitidos de conformidad con este Convenio deberán hacerse por escrito y serán efectivos al momento de su recepción por el destinatario en los domicilios, cuya dirección se precisa a continuación:

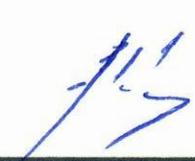
EL PRI
Blvd Domingo Arrieta 600 C.P. 34139
Barrio de Tierra Blanca
Teléfono 618 827 50 69

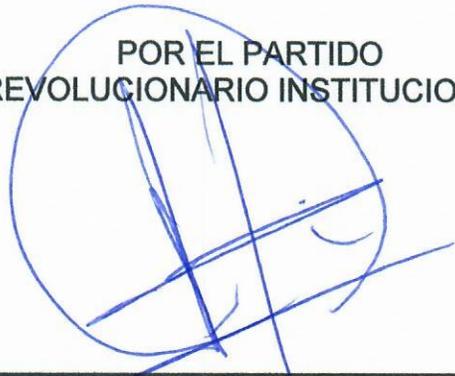
EL INSTITUTO
Calle Italia 102 C.P. 34165
Colonia Universal
Teléfono 618 118 83 08

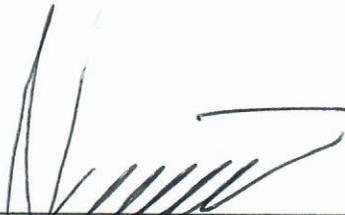
DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio o de los que del mismo se deriven, se sujetaran a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Municipio de Durango, Durango, México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda. Enteradas las partes del contenido y forma de todas y cada una de las cláusulas que conforman este convenio, lo firman de conformidad por triplicado a los 09 días del mes de septiembre de 2021

POR EL INSTITUTO
LIBERTAD DURANGO

POR EL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


M.D. ROBERTO ARTURO SOTO CARRANZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO LIBERTAD


LIC. ARTURO YÁÑEZ CUÉLLAR
PRESIDENTE DEL CDE DEL PRI DURANGO



LIC. ROBERTO PADILLA MÁRQUEZ
DELEGADO DEL CEN PRI PARA DURANGO



LIC. MARIA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA
SECRETARIA GENERAL DEL C.D.E DEL PRI
DURANGO



LIC. KARLA CELINA LUNA CASTAÑÓN
REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO
LIBERTAD DURANGO



M.D. MARÍA ÁGÜEDA ÁLVAREZ BARRIOS
SECRETARIA GENERAL DEL IRH ESTATAL
DURANGO



LIC. CLAUDIA ESMERALDA CASTAÑÓN
BURCIAGA



LIC. JOSÉ ARIS SIMENTAL ALDABA
SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL DEL CDE
PRI DURANGO